



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 70120

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela que instauró **JAIME MERCADO JARABA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA** y el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridades accionadas en la presente tutela y suministreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese a Diandra y Estefanía Caballero Mercado y a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n.º 13430310300220190009600/01, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) siguiente día a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena como al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente del asunto controvertido.

6. Reconózcase personería al abogado Nelson de Jesús Lastre Galván, identificado con la cédula de

ciudadanía 7.463.142 y con la tarjeta profesional 18.282 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante, de acuerdo con el poder conferido por éste.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Benedicto Herrera Díaz". Below the signature, the name is printed in bold capital letters: "LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ".

